

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 11/09/2017

No. de Registro **20175501025371**

Al contestar, favor citar en el asunto, este

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A.
CL 73 BIS # 69 H 25
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40945 de 28/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apelac hábiles siguientes a la fecha	ión ante el Superinten a de notificación.	dente de Puertos y Transp	orte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja a siguientes a la fecha de not	ante el Superintendente ificación.	e de Puertos y Transporte d	dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones Anexo: Lo enunciado.

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 40945 DEL 28 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A., identificada con N.I.T 800098357 - 7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A., identificada con NIT 800098357 - 7

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15339582 de fecha 20 de Mayo de 2017 impuesto al vehículo de placa UPR086 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A. Identificada con el NIT. 800098357 - 7 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A., identificada con NIT 800098357 - 7

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15339582	20 de Mayo de 2017	UPR086

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15339582 de fecha 20 de Mayo de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A. identificada con NIT. 800098357 - 7

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A., identificada con NIT. 800098357 - 7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A., identificada con NIT 800098357 - 7

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A., identificada con NIT. 800098357 - 7, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A., identificada con NIT 800098357 - 7

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A., identificada con NIT. 800098357 - 7, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA, en la CL 73 BIS # 69 H 25, teléfono 3506285227, correo electrónico sedet_sa@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40945 DEL 28 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

RESOLUCION AND MEDICE DELIZE DE ACUS (O 1917

TO A TO THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PRO

renienta de esquisitor consecuente par ellas las hocumentadas se establicas el al a aporte el consecuente el co

The recommendation of the company of

FE (ELECTION OF THE STATE OF T

EINTAM ISAUH ATIRADRAM AIRAM AHIL

TWA SPECIES OF LIQUID TO STREET, THE STREET OF STREET, AND STREET OF STREET, AND STREET, A

	DIA	01	02	03 07	04	00	-	02	03 11	04 12		06 0	\dashv		10	を	Y.			d'idùi	ca		-
1	0	09	10	11	12	16		18	19	20	21 2	2 2	3 1	1	50	Liberta	id y Or		Min de Tra	isteri	o .	FOR SEGURE	MAYO DO DE DAD VU
1	IPO V	A	HAI	RIN IERO O	CIP	AL	111	O SI			CIÓN Y	No. 17 15		SI	CL	ND	AR	A					H
4000	CRAU	DGTR	Bo	ja	Ce	1				1	CRA	7	R	35	1000	Sc	MBRI		LETR	A CARD	1	CON	100000
3. I	B	C	200	F	AS)											Ų.	-					200	1
A	В	CE	-	F	G	Н	1	J	K	L	M	N	0	P	Q	R	S	-	+	-	-	-	×
A	В	C	Ε	F	G	н	1	J	K	L	M	N	0	P	a	R	S	T	U	V	-		X
4. F	LACA	(MARQU	251 H. L.				F		7	5.	EXPE	ADIO					4		CCIÓN	-	V	11,	
0	1	2		5	6	7	8	9	-		Co		0	11-	0	1	2	3	4	(5)	6	7	-
0	1	2 3	-	5	3	7	8	9		BARRION	RTICL	-		1	0	1	2	3	4	5	6	7	-
0 8. C	1 ASE	2 3		5	6	7	8	9		=	BLICC		X			1	2	3	4	5	6	7	1
AUT	OMÓV	Contract of the last		CAN	NÓN					10. DO	DATO	S DE	DE ID	ENTI	TOR				SI.				
BUS	ETA		-		ROBU		e/a	K		1	0	1	3	G	5	8	6	1	5	-	F	F	T
CAM	PERO			1	NON:	_	TOR		11	LICE	NCIA	DEC	2 I	UCCI	ÓN <	-	1		-		-	_	+
	ONET OS Y S	SIMILARI	200	OTR	0		10		11		EDIDA		0	9	2	0	6	VEN	ICE.		-		1
_	CPIET	ARIO DE	L VEH	icuLo					1	NON	BRES	YAF	FLLI	oos	0	14	1	0	5	-0	3	- 0	20
00	. 3	825	43	944	on	de	Sau	mod	4	DIRE	An GCIÓ	N	.0	er	+ 1	Mo	nt	(A	egr	ELÉF	C	on	de
11. N	-	E DE LA	2705271	2000	STAB	LECII	MIENT	TO E		ATIVO	ALS O AS	QCIA	S	VY	#	11	-4-	95	- 2	20	-		32
5	RR	LVI	cic	15	23	20	e	a		Za	41	5.			ADA.	SUE	FAM	ILIA	RAZO	ON SC	CIAL	-)	
1 0	MENC	A DE TR	ANSIT	2 0	1	1		2	7		-		13.	TAR	ETA	DE O	PER/	CIÓN				RA	DIO D
TO KENNY	STATE OF THE PERSON	EL AGE		0	0	6	١) 2	-		_		9	4	1	9	-	-	-	-		1	D
	LSY.	APELLIDO	60	le	,		- 2	Na	á					ENT	TIDAD			7	1	-17			
LOMBE		Bai	108	58			1111					2.0		8	7	10	- 1	10	6	20	1		
LACA	AGEN	CARGO, IN	ANSITO CURRIRA	O DE P	OLICÍA ISIÓN S	DE CA	LO ES	TABLE	QUE F	RECIBA EN EL	DIREC	TA O O PEN	NDIRE AL (CO	CTAMI	ENTE I	DINER	O O D	ÁDIVA	S PARA	RETA	RDAR	UON	MITIR
LACA	DE SU (ZACION	los	**				4000	-		ALLER												
LACA	OVIL		4	100			CA		3	5	15	77							PARQ	JEAD	ERO		
LACA OTA: E ROPIO 5. ININ	Se.	FI 7	#*	1.1	2-9	0	100	A :	V	1													
LACA OTA: E ROPIO S. ININ	ERVA		## T	1.1	2 - 9	CTC		5		1	, nd								nto				





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500963971

20175500963971

Bogotá, 29/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A.
CL 73 BIS # 69 H 25
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40945 de 28/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\AGOSTO\28-08-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 38848.odt

Configuration of the Configura

(a) chatelous a management and a chatelous and

STORES OF THE STORES OF THE STORES

Proportion (spin-

to the control of the

TO THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

the state of the s

The company of the co

The state of the s

THUS TENDING ME

te The subview of

BENDRAS MANUSCRIPTORUS AND STREET



REMITENTE

Nombre Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:111311395

Envio:RN824062868CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A.

Dirección: CL 73 BIS # 69 H 25

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departemento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111061161

Fecha Pre-Admisión: 13/09/2017 14:12:04

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011



